



B. Cepeda Juan José
 Justiciano L. Perea
 Enrique Garcia
 Antonio Romero Juan de los Rios
 Clemente Gaurales Francisco L. Benito
 Victor P. Alvarado

Besa e Breda

Sesion extraordinaria de 8 de Mayo de 1924.

En la Ciudad de Caladerra de la Peñina
 a ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y nueve horas y previa convocatoria al efecto hecha con la autelacion y requisito prescrito en el articulo dieciocho veintiocho del vigente Estatuto Municipal se reunió en sesion extraordinaria en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Cerro Cepeda, los señores Concejales anotados al margen que forman la mayoria absoluta del Pleno de esta Corporacion Municipal, y declarada abierta la sesion por los

- Presidente —
 Sr. Alcalde, D. Eugenio Cerro Cepeda.
- Venientes —
 D. Carlos Campos Fernandez.
 D. Victor Benito Faldonado.
 D. Jose Garcia Verdugo
 D. Pedro Villarael Martin.
- Concejales —
 D. Justiniano Lopez Perea
 D. Federico Garcia Carrasco
 D. Francisco Gomez Paris
 D. Agustin Garcia del Pino
 D. Clemente Gaurales
 D. Ambrosio Cejedor Clavero.

D. Juan Garrido Robledo
D. Enrique Garcia
D. Antonio Romero
D. Faustino Garcia Benito
D. Juan José Gámez.
Secretario
D. Bera Olmedo y Rioja.

Presidencia manifestó el Sr. Alcalde que según anunciaban las papeletas de convocatoria, tenía este por objeto discutir y votar los ingresos de nuevo establecimiento que en el proyecto de presupuesto aparecen consignados

por la Comisión Permanente para el año de 1924-25, y abierta discusión después de hacer uso de la palabra varias señores, por unanimidad se acordó declarar existentes los impuestos siguientes:

- 1.º El arbitrio de pesas y medidas por 250000 pts.
- 2.º El de puestos públicos, por 9444'48 id.
- 3.º El del matadero por 9000 pesetas.
- 4.º Policia urbana por 30145 pesetas.
- 5.º Cementerio por 6000 pesetas.
- 8.º Licencias para construcciones, por 5000 pts.
- 10.º Certificaciones, por 200 pesetas.
- 13.º Multas por 2.500 pesetas.
- 15.º Bajadas de aguas por 17000 pesetas.
- 10.º El recargo del 116% sobre la contribución de inmueble por 21.600 pesetas.
- 11.º El recargo del 50% en cédulas personales por 5000 pesetas.

Y establecer como de nueva creación en armonía con las disposiciones del vigente Estatuto Municipal, los siguientes:

- 1.º Casa o derecho sobre el aprovechamiento del sub-suelo por la Empresa de aguas, 6000 pts.
- 2.º Recargo del 32% en la contribución industrial, 25000 pesetas.
- 3.º Impuesto de carruajes de lujo, con carácter municipal, por 3000 pesetas.
- 4.º Por cuota Cesoro Circulos de Recreo, 1500 pts.
- 5.º Por impuesto de inquilinato, 30000 pesetas.
- 6.º Por el arbitrio de carnes frescas y saladas 115000 pesetas.



7.º Por el arbitrio sobre vinos y demas bebidas espirituosas. 55500 pesetas.

8.º Por lo calculado por el 50% del M importe de la cuota sobre electricidad, 5000 pesetas.

9.º Por cesion del 50% de la cuota del Tesoro sobre espectáculos publicos, 5.000 pesetas.

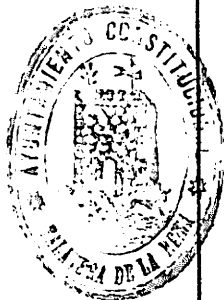
10.º Por cesion del 20% de la cuota de la cuota del Tesoro sobre contribuciones, 32.000 pts.

Se acordó que por la Presidencia se interese del Sr. Delegado de Hacienda la autorizacion correspondiente para elevar hasta diez pesetas el gravamen del hectolitro de vinos de todas clases, chacoli, sidras y cervezas y la cesion del 20% de la cuota del Tesoro en las contribuciones territorial, urbana e industrial y de comercio.

Se aprobaron las ordenanzas de exaccion de los impuestos y arbitrios siguientes:

1.º Pebas y Medidas, puesto en plaza, feria y carniceria. Arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero. Arbitrio de ocupacion de terrenos con ganados concurrentes a ferias y mercados, y en el de licencias para limpieza de pesos negros. Arbitrio sobre la circulacion de automoviles, carruajes, caballerias de lujo. Casa o derechos del Cementerio General. Casa o derecho por ocupacion del sub-suelo, utilizandolo con tuberia u otras obras. Casa sobre licencias para construcciones. Derecho sobre expedicion de certificaciones. Derecho sobre desagüe de canales y bajadas de aguas. Impuestos sobre maquilinatto. Arbitrio sobre carnes frescas y saladas. Arbitrio sobre vinos y demas bebidas espirituosas y alcohols.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Alcalde Presidente levató la sesion siendo las veinte ho-



...sas y cuarenta y cinco minutos, y firma con los señores Concejales asistentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

<u>Eugenio Lemo</u>	<u>Carlos Campos</u>
<u>Pedro Villanov</u>	<u>José Verdugo</u>
<u>Federico Garcia Carrasco</u>	<u>R. Repollo</u>
<u>Juan José Walker</u>	<u>Justino L. Perea</u>
<u>Enrique Garcia</u>	<u>Comun. Gonzalez</u>
<u>Juan José Gimenez</u>	<u>Agustín Garcia</u>
<u>Victor Maldonado</u>	<u>Antonio Romero</u>

Desa Obledo

Señon del dia 27 de Mayo de 1924.

— Presidente —
 Sr. Alcalde, D. Eugenio
 Berro Cepeda.
 — Concejales —
 D. Carlos Campos.
 D. Victor Benito.
 D. José Garcia Verdugo.
 D. Pedro Villanov.
 — Señores Concejales —
 D. Faustino Garcia Benito

En la Ciudad de Balaivera de la
 Peina a veinte y siete de mayo de
 mil novecientos veinticuatro, previo
 convocatoria al efecto y bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio
 Berro Cepeda, se constituyeron en
 las Casas Capitulares los señores
 Concejales que al margen se expre-
 san, en reunion ordinaria de ter-
 cer periodo, con arreglo a lo dis-